

Obligatoria para la obtención del título

Formación práctica en centros de trabajo

La LOGSE establece que las enseñanzas de formación profesional específica incluyan una fase de formación práctica en centros de trabajo

Màrius Domingo

mdoming8@pic.xtec.es

La Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una fase de formación práctica en centros de trabajo (FCT).

La FCT se caracteriza por:

borales de la profesión.

- Realizarse (en general) una vez superados el resto de módulos formativos, es decir, al finalizar el ciclo formativo. Preferentemente se señalan los inicios para los meses de septiembre u octubre para ciclos de un año, y marzo o abril para aquellos de más larga duración. Sujeto todo ello a la disponibilidad de «puestos formativos» o periodos críticos de determinadas profesiones muy marcados por periodos estacionales.



- Ser obligatoria para la obtención de la cualificación y titulación.

- Constituir un «programa formativo» acordado por los responsables del seguimiento de la FCT tanto del centro educativo como del centro de trabajo.

- Desarrollarse en un ámbito productivo real, en jornadas similares a la jornada laboral, con duración total comprendida entre las 300 y 400 horas.

- Poder observar y desempeñar funciones propias relacionadas con una profesión en diferentes puestos de trabajo (es decir con rotación en diferentes tareas y funciones).

- Conocer la organización de los procesos productivos o de prestación de servicios.

- Conocer las relaciones sociola-

- Tener un tratamiento académico, es decir, evaluado y calificado de forma que su resultado se refleje en la evaluación sumativa del ciclo formativo.

- Se llevará a cabo en centros de trabajo con los que previamente se haya firmado un convenio.

Las finalidades de un módulo profesional de FCT son:

- completar la adquisición por los alumnos de la competencia profesional conseguida en el centro educativo, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas en las actividades de formación del centro de trabajo.

- Contribuir al logro de las finalidades generales de la formación profesional (que se traduce en: adquirir competencia profesional característica de cada título y

una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones).

- Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los aspectos más relevantes de la competencia requerida en el empleo (expresada en el perfil de cada título) que no pueden comprobarse en el centro de trabajo por exigir situaciones reales de producción.

- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación son las encargadas de dinamizar el proceso de realización de la FCT, siendo sus funciones (tal y como se establece en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, firmado el 15 de febrero de 1993):

a) Elaborar el censo de empresas potencialmente colaboradoras para cada una de las familias profesionales y en la demarcación que se determine.

b) Comprobar los requisitos que deben reunir las empresas para realizar las prácticas en sus instalaciones, de acuerdo con los criterios de las autoridades educativas.

c) Asesorar a las empresas en todo lo concerniente a la realización de prácticas.

d) Propiciar, como instituciones mediadoras, la formación de convenios entre centros educativos y empresas que posibiliten la realización de las prácticas.

e) Colaborar, en la forma y condiciones en que se acuerde, en la formación de los responsables de la formación de los alumnos en los centros de trabajo.

Por otro lado al director, propietario o responsable de la empresa o centro de trabajo le corresponde:

- firmar el convenio con el centro educativo y responsabilizarse de su ejecución;

- designar al responsable o responsables de la empresa encargados del seguimiento y coordinación de la FCT de los alumnos en el centro de trabajo;

- facilitar el acceso periódico a la empresa del profesor-tutor del centro educativo para realizar el seguimiento, la valoración y supervisión de las actividades formativas que realizan los alumnos.